



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2023-OEFA/PCD

Lima, 03 de febrero de 2023.

VISTOS: El Memorando N° 00030-2023-OEFA/OTI y el Informe N° 00023-2023-OEFA/OTI, elaborados por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00021-2023-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00033-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú hasta el año 2030, entendiendo a la modernización de la gestión pública como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público;

Que, el Numeral 3.3 de la mencionada Política, señala que, el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICS), antes concebido bajo la denominación de gobierno electrónico (y ahora, gobierno digital), se presenta como una herramienta fundamental del proceso de modernización sustentada en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante, **la Ley de Gobierno Digital**), con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 7° de la Ley de Gobierno Digital, señala que los objetivos del gobierno digital, entre otros, son: (i) normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; y, (ii) coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la administración pública;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del referido Decreto Supremo, quien es un/a funcionario/a o asesor/a de la Alta Dirección o director/a de un órgano de línea de la entidad; y, es designado/a mediante acto resolutivo del titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: (i) el/la titular de la entidad o su representante; (ii) el/la líder de Gobierno Digital; (iii) el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; (iv) el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; (v) el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; (vi) el/la Oficial de seguridad de la información; (vii) el/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, (viii) el/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los “*Lineamientos del Líder de Gobierno Digital*” (en adelante, **los Lineamientos**), disponiéndose que el/la Líder de Gobierno Digital es la persona responsable de coordinar las políticas, objetivos, planes y acciones para desplegar la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en la entidad;

Que, el Acápito ii) de la Sección V de los Lineamientos, establecen que el/la Líder de Gobierno Digital debe: (i) conocer sobre el marco legal en materia digital; (ii) tener experiencia profesional general en el sector público o privado no menor de cinco (05) años; (iii) conocer sobre el diseño y/o implementación de políticas públicas; (iv) haber participado en proyectos de gobierno digital y/o transformación digital y/o desarrollo social, regional y/o local y/o programas sociales y/o programas de participación ciudadana y/o afines; (v) conocer sobre metodologías ágiles, tecnologías digitales, gestión de servicios, experiencia del ciudadano, gestión de proyectos, y/o afines; y, (vi) haber liderado equipos multidisciplinarios y de coordinación con la alta dirección;

Que, asimismo, el referido Acápito, señala que el/la Líder de Gobierno Digital debe: (i) ejercer el liderazgo del proceso de transformación digital de la entidad; (ii) participar activamente en el Comité de Gobierno Digital; (iii) promover el uso de tecnologías digitales al interior de la entidad para el logro de los objetivos estratégicos; (iv) promover el uso de metodologías de innovación, ágiles u otras para coadyuvar al proceso de transformación digital; (v) promover una cultura digital al interior de la entidad para el aprovechamiento de las tecnologías digitales y su adaptación al proceso de transformación digital; y, (vi) otras responsabilidades que se deleguen mediante lineamientos de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, a su vez, a través del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital (en adelante, **el Decreto Supremo**), se regula el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, el Numeral 14.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo, establece el rol de el/la Líder de Gobierno y Transformación Digital de las entidades y empresas públicas, con la responsabilidad de articular la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno y Transformación Digital con los responsables de las unidades de organización, los dueños de procesos de la entidad u otros miembros del referido Comité, a cargo de dichas iniciativas y proyectos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo, establece que para todo efecto la mención a el/la Líder de Gobierno Digital, que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse a el/la Líder de Gobierno y Transformación Digital;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00006-2022-OEFA/PCD, se designa al señor Edwin Edwar Ventura Chuquipul, Asesor de Presidencia del Consejo Directivo, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y se establecen sus responsabilidades;

Que, a su vez, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 071-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo números 097-2018, 063-2019, 00017-2020 y 00019-2022-OEFA/PCD, se conforma el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual estará

integrado de la siguiente manera: (i) el/la Gerente/a General, como representante de el/la Titular de la Entidad, quien preside el Comité; (ii) el señor Edwin Edwar Ventura Chuquipul, Asesor de Alta Dirección, quien actuará como Líder de Gobierno y Transformación Digital; (iii) el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnología de Información, quien ejerce la Secretaría Técnica; (iv) el/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía; (v) el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica; (vi) el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (vii) el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; (viii) Oficial de Seguridad de la Información; (ix) Jefe/a de la Oficina de Administración; y, (x) el/la Coordinador/a de la Coordinación de Gestión Documental;

Que, posteriormente, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00014-2023-OEFA/PCD, se dispone, entre otros aspectos, aceptar la renuncia presentada por el señor Edwin Edwar Ventura Chuquipul al cargo de Asesor de Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con eficacia anticipada al término del 17 de enero de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad

Que, en ese sentido, con la finalidad de contar con el/la servidor/a civil que pueda articular adecuadamente la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno y Transformación Digital, así como el despliegue de la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en el OEFA, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) dejar sin efecto la designación efectuada mediante el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00014-2023-OEFA/PCD; y, (ii) designar a la señora Ana María Vergara León, Asesora de Presidencia del Consejo Directivo, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al haberse sustentado que cumple con los requisitos establecidos en el Acápito ii) de la Sección V de los Lineamientos y de acuerdo a las pautas establecidas en el Numeral 14.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública; Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, que aprueban los *“Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”*; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00006-2022-OEFA/PCD.

Artículo 2°.- Designar a la señora Ana María Vergara León, Asesora de Presidencia del Consejo Directivo, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a sus funciones.

Artículo 3°.- Disponer que la Líder de Gobierno y Transformación Digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, designada en el Artículo 2° de la presente Resolución, cumpla con las responsabilidades establecidas en el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00006-2022-OEFA/PCD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la señora Ana María Vergara León, Asesora de Presidencia del Consejo Directivo; y, remitir copia de la misma a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia General el registro de la presente Resolución en el módulo *“Cumplimiento para la designación del Líder de Gobierno y Transformación Digital - Secretaría de Gobierno y Transformación Digital”* de la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (<https://facilita.gob.pe/t/42>).

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JMARCHAN]

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07694985"



07694985